PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

ANEXO 1. ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATOS PRESTACIÓN DESERVICIOS PERSONALES

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para apoyar la formulación y ejecución del Plan Institucional de Incentivos, así como apoyar con el cumplimiento de actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo relacionadas con la accidentalidad e incidentalidad laboral y revisión de cumplimiento de requisitos del SG SST a proveedores.

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado del proceso de selección se optó por el siguiente método: **La PERSONERIA DE BOGOTÁ** es un órgano de control que ejerce el ministerio público en el Distrito Capital y que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1º del Acuerdo 34 de 1993, confirieron a la Personería autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.
El Acuerdo 514 de 2012, modificó la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, y en el artículo 7 creó la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, cuyas funciones el artículo 27 del Acuerdo 755 de 2019, delimitó así: 1. Formular y ejecutar los planes institucionales de: Bienestar, Incentivos y Capacitación, de conformidad con las políticas institucionales y las normas vigentes. 2. Participar en la formulación y ejecución de las estrategias, planes de acción y demás programas de la Entidad. 3. Diseñar, administrar y ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente. 4. Coordinar la expedición de los actos administrativos y demás documentos de competencia de la Subdirección, de conformidad con las normas vigentes y los procedimientos establecidos. 5. Gestionar el suministro de bienes y servicios para dar cumplimiento a las actividades establecidas en los planes institucionales de: Bienestar, Incentivos, Capacitación y las del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 6. Coordinar la ejecución de las actividades programadas en los planes institucionales de bienestar, capacitación e incentivos, con la caja de compensación familiar, la administradora de riesgos laborales (ARL) y demás entidades, con el fin de garantizar su cumplimiento. 7. Coordinar la ejecución de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las ARL a las que estén afiliados los (as) funcionarios(as) y contratistas de la Entidad, con el fin de garantizar su cumplimiento. 8. Las demás fijadas por la ley, los acuerdos y los reglamentos.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Que atendiendo a la planta de personal establecida para la Personería de Bogotá, D.C., se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativo y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios profesionales.

Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Director de Talento Humano de la Personería de Bogotá, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos institucionales de la entidad.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de obtener el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, en lo concerniente al Plan Institucional de Incentivos, el cual se encuentra en ejecución según cronograma anual; adicionalmente, se requiere el apoyo para el reporte, investigación y seguimiento de accidentes e incidentes de trabajo para la vigencia 2021. Por último, para el apoyo en relacionamiento con proveedores en lo concerniente a cumplimiento de requisitos del SG SST.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Que, atendiendo a la planta de personal establecida para la Personería de Bogotá, D.C., se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativo y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios profesionales.

Que, de acuerdo con la certificación suscrita por el Director de Talento Humano de la Personería de Bogotá, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos institucionales de la entidad

Adicionalmente se estableció que, en aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio, las autoridades deberán prestar el servicio de forma presencial. No obstante, por razones sanitarias, las autoridades podrán ordenar la suspensión del servicio presencial, total o parcialmente, privilegiando los servicios esenciales, el funcionamiento de la economía y el mantenimiento del aparato productivo empresarial.

Conforme a lo anterior, y como quiera que la Personería de Bogotá para la vigencia 2021, destinó dentro del Plan Anual de Adquisiciones una partida presupuestal para la contratación de servicios personales (profesionales y apoyo a la gestión) con el fin de garantizar la prestación de servicios y teniendo en cuenta que la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano no cuenta con el recurso profesional suficiente para el cumplimiento de sus funciones se hace necesario realizar la contratación de recurso humano que realice las actividades de servicios profesionales.

Teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, se realiza el presente análisis de sector que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación directa, se establece el siguiente Análisis de Sector: relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo:

La **PERSONERIA DE BOGOTÁ** establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a un (1) Profesional en áreas de la salud, terapia ocupacional, trabajo social o terapia física con especialización. Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.,

No obstante, la entidad no cuenta con los perfiles suficientes, necesarios e idóneos con la disponibilidad que se requiere; identificando la necesidad de adelantar la contratación de estos profesionales, a fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades a cumplir así:

1, Apoyar, planear, programar y ejecutar cada una de las actividades relacionadas con el Plan Institucional de Incentivos de la Entidad.
2. Apoyar en el reporte de los accidentes e incidentes de trabajo de los funcionarios y contratistas, remitir los documentos a las respectivas entidades según el caso, convocar al equipo investigador y participar en la respectiva investigación de cada uno de los accidentes de trabajo, proponiendo y ejecutando acciones de mejora.
3. Apoyar el diligenciamiento de la matriz de accidentalidad y efectuar el seguimiento respectivo sobre la misma, así como consolidar y analizar los indicadores de accidentalidad.
4. Apoyar en la consolidación del informe mensual de accidentalidad.
5. Apoyar las actividades de prevención tendientes a la disminución de accidentes de trabajo.
6. Apoyar los temas referentes a la clasificación de los riesgos laborales de los funcionarios y contratistas ante la ARL.
7. Apoyar en la gestión y programación de chequeos médicos ejecutivos para directivos de la Entidad.
8.Apoyar en la consolidación y entrega de las evaluaciones de las actividades realizadas que se encuentren a su cargo.
9. Recepción y seguimiento a cierres realizados a actos y condiciones inseguras reportados por funcionarios, contratistas y partes interesadas al SG SST.
10. Seguimiento a terceros proveedores en el cumplimiento de requisitos del SG SST.
11. Archivar y foliar mensualmente los documentos respectivos de cada uno de los programas, subprogramas, campañas y demás que le sean asignados, según tabla de retención documental.
12. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato

De acuerdo con el objeto contractual, por lo trascendental del tema para la Entidad, por motivos organizacionales y para efecto de contratación se tiene en cuenta, la naturaleza del tipo de contrato y los riesgos identificados para el Proceso de Contratación. Así mismo obtenemos más efectividad, eficiencia y economía contratar una persona natural que tenga el perfil solicitado.

Una vez verificado el histórico de la contratación realizada por la Personería de Bogotá, se obtiene como resultado los siguientes procesos de contratación similares al objeto del presente proceso:

No. DE PROCESO	No. DE CONTRATO	OBJETO	HONORARIOS
PB-CDSO-072-2020	075-2020	Apoyar en la elaboración e implementación del Plan Institucional de Incentivos y apoyar la realización de todas las actividades que corresponden a la Accidentalidad e Incidentalidad laboral a cargo de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.	$ 6.000.000

Proceso de contratación que se cumplieron a satisfacción de acuerdo con las certificaciones de cumplimiento.

La selección del contratista para la prestación de servicios para apoyar a la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano de la PERSONERIA DE BOGOTÁ , se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"…el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."*

Los honorarios para la presente contratación, se han determinado en la suma SEIS MILLONES CIENTO DE PESOS ($ 6.000.000) de conformidad con la Resolución No.1177 de diciembre 29 de 2020 , “por la cual e adopta la tabla de perfiles y honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá para la vigencia 2021” teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por la Personería para la Segunda Instancia

De otra parte, en la planta de personal de la **PERSONERIA DE BOGOTÁ** no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma (Obra certificación) del ordenador del gasto y el Director de Talento Humano.

Elaboró: Jenny Salek Correal
Revisó: Diana Roció Oviedo